ANEXO AL CONTRATO

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 139 DEL OCTUBRE 09 DE 2026, ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DE PUERTO LÓPEZ - META Y MAYCOL STIVEN PARRA GONZALEZ.

CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO**
NIT	900.261.284-9
CONTRATISTA	**MAYCOL STIVEN PARRA GONZALEZ**
CEDULA	1.007.156.907 Expedida en Puerto López- Meta.
DIRECCIÓN	Calle 22 Mz E, Casa 22, Barrio Villa Suiza / Puerto López – Meta.
E-MAIL	Crearte2326@gmail.com
CELULAR NO	311 437 4314
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION, GARANTIZANDO EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META**
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES DE PESOS – 5.000.000 COP
PLAZO	DOS (2) MESES
FECHA CONTRATO	OCTUBRE 09 DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR**, identificado con cedula de ciudadanía No 17.390.630 expedida en el Municipio de Puerto López – Meta, en su calidad de DIRECTOR, nombrado mediante Decreto No 012 de enero 01 de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en acta No 011, facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el literal c). Numeral 3, del Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993 , actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACION, CULTURA TURISMO – IMDERCUT, Identificado con NIT 900.261.284 -9, quien para los efectos del presente contrato se denominará **IMDERCUT o ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por una parte y por otra el (a) señor (a) **MAYCOL STIVEN PARRA GONZALEZ** identificada con Cedula de ciudadanía No 1.007.156.907 expedida en Puerto López - Meta, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios y de apoyo a la gestión, conforme a lo dispuesto por la Ley, previo las siguientes consideraciones:

I. Que el Instituto Municipal de Deporte, Recreación Cultura y Turismo – IMDERCUT, fue creado mediante el decreto No 017 de enero 9 de 2009, teniendo en cuenta el acuerdo No 046 de noviembre 27 de 2008 y acuerdo No 02 de enero 7 de 2008, como un establecimiento público del orden municipal, adscrito al municipio de Puerto López, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera. Dentro de sus objetivos misionales se encuentra liderar los procesos deportivos, recreativos, culturales y turísticos en el Municipio de Puerto López

II. Que, el Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del Municipio de Puerto López – Meta, en su estructura administrativa cuenta con dependencias que ejecutan los procesos y procedimientos necesarios para la prestación del servicio oportuno a la comunidad, y para tal efecto deben contar con la logística necesaria para el cumplimiento de las metas propuestas garantizando así el servicio de forma continua y eficiente.

III. Que, las dependencias para desarrollar sus tareas utilizan materiales, elementos y equipos tecnológicos (computadores, impresoras, escáner), sin embargo, el Instituto, en su estructura administrativa no cuenta con un área de informática o comunicaciones, ni personal de planta que pueda garantizar el correcto funcionamiento de estos equipos y demás, para garantizarnos la continuidad de nuestra operación, buscando reducir la posibilidad de daño que en cualquier momento se presente en un equipo de cómputo, impresoras y en general de todos los elementos de cómputo

IV. Que, con sujeción en los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y aquellos que rigen la función administrativa y partiendo del hecho que el Instituto en su planta administrativa no cuenta con personal técnico que apoye la gestión de sistematización, fortalecimiento de los Sistemas de Información en calidad de técnico de sistemas al servicio del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del municipio de Puerto López, por ende se hace necesario contratar una persona idónea para que desarrolle esta labor.

V. Que el Instituto Municipal de Deporte Recreación Cultura y Turismo desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

VI. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VII. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - 2026.

VIII. Que verificada la planta Personal del IMDERCUT, se encontró la no existencia de personal idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato.

IX. Que los recursos para este proceso de contratación son recibidos del MUNICIPIO a través de transferencia por medo de resolución, teniendo en cuenta el acuerdo No 008 del 31 de mayo de 2017, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto del municipio y sus entidades descentralizadas, articulo 50, parágrafo 2 y articulo 184.

X. Que, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar esta contratación.

XI. Que EL CONTRATISTA seleccionado se compromete a ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos, cantidades y plazos establecidos en el contrato de manera oportuna, eficaz y eficiente.

XII. Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y las siguientes clausulas:

Que el presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION, GARANTIZANDO EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ – META.**

SEGUNDO – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS – 5.000.000 COP

FORMA DE PAGO: El Instituto pagará al contratista el valor del contrato mes vencido y una vez ejecutadas a satisfacción las actividades asignadas así: Dos (02) pagos iguales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS - 2.500.000COP**

Previa presentación de la factura de venta o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio (parcial o final) a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta; para la revisión y trámite de las cuentas se tendrán en cuenta las disposiciones legales vigentes en la materia para las entidades públicas, especialmente las establecidas en el artículo 25 del Decreto **019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.", cuyo ámbito de aplicación obra expresamente determinada por el artículo 2 que señala que** "El presente decreto se aplicará a todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo, en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y a los

particulares cuando cumplan funciones administrativas."; **junto con todas las demás normas de orden público y obligatorio cumplimiento que complementen, adicionen, corrijan o subroguen dichas disposiciones.**

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el **artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012**, se establece que el contrato no será objeto de liquidación.

CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar debida y oportunamente el objeto del contrato, dando cumplimiento a las actividades que se asignen por parte de la entidad CONTRATANTE.
2. Suscribir acta de inicio, actas parciales (cuando corresponda), y acta de terminación con el supervisor.
3. No ceder total o parcialmente el contrato, ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
4. Ejecutar las actividades contractadas con independencia y autonomía atendiendo las mismas con criterio de oportunidad, eficiencia y eficacia.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
7. Presentar al supervisor los informes de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Informar oportunamente al supervisor toda contingencia que pueda afectar la ejecución de las actividades contratadas.
10. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria a través de la cual se puedan llevar a cabo los pagos del contrato.
11. Contar con el certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar al IMDERCUT en la actualización y seguimiento de su página web institucional, así como en el cargue y publicación de contenidos informativos, fotografías y videos de los

eventos, actividades y programas deportivos, recreativos, culturales y turísticos desarrollados por el Instituto, previa aprobación de la supervisión del contrato, procurando que la información se mantenga actualizada, organizada y accesible para la ciudadanía.

2. Desarrollar, Actualizar y modernizar la infraestructura tecnológica del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López – Meta.

3. Dar soporte de Hardware y Software al Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López – Meta.

4. Brindar asistencia a los usuarios internos en materia de recursos informáticos y atender las solicitudes de los mismos en materia de sistemas.

5. Hacer seguimiento y monitoreo al canal de internet del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López – Meta.

6. Las demás actividades que se requieran y tengan relación con el desarrollo del objeto contractual.

DOCUMENTOS SOPORTE A ENTREGAR

Informe consolidado de todas las actividades realizadas mensualmente anexando soporte fotográfico.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- Constituir el Registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
- Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.
- Hacer los pagos en los términos convenidos.
- Entregar en desarrollo de las actividades del contrato, los elementos y equipos al contratista y expedir a través del área de Almacén del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo de Puerto López, el correspondiente PAZ Y SALVO una vez haya finalizado el plazo de ejecución del objeto a contratar.

SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo - IMDERCUT, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las

obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que la contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Instituto para tal efecto.

SÉPTIMA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del Contrato.

OCTAVA - DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo con la naturaleza del Contrato, del tipo de servicio que será prestado, la forma de pago pactada y la cuantía del contrato, esta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectará el presupuesto de gastos, Dependencia: 02 Funcionamiento, Código presupuestal: 2.1.2.02.02.008.02 Descripción - Presupuesto servicios técnicos, vigencia fiscal de 2026, conforme al CDP Número 00336 del 06 de octubre de 2026, en la suma de CINCO MILLONES DE PESOS – 5.000.000 COP.

DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Contrato estará a cargo de la titular de la Subdirección del Instituto, quien velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:
Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del Supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Contratista y el Supervisor y el Directo del Instituto, en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la

cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. De estas suspensiones y del estado del riesgo se informará en forma inmediata a la aseguradora que afiance al asociado.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.

DÉCIMA CUARTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas hasta un monto total del diez por ciento (10%) del valor del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactarán como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

DÉCIMA QUINTA – DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 1° de la Ley 1474 de 2011, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que regulen la materia. Si llegare a sobrevenir alguna, el **INSTITUTO** actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA –AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **INSTITUTO** ni entre esta y el personal que el **CONTRATISTA** pueda vincular para la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el municipio de Puerto López – Meta.

DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Contrato los documentos correspondientes a la etapa previa y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DECIMA NOVENA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la firma del Acta de Inicio.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Jenny Adriana Salamanca Vargas	Pedro Junnyr Molano Bernal	Diego Andrés Fonseca Tafur
Técnico Administrativo – Área de Contratación	Subdirector	Director
09-10-2026	09-10-2026	09-10-2026